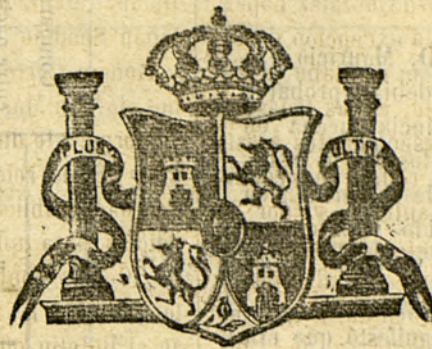


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 555.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

El Alcalde de Castrogeriz me dirige la comunicacion que se inserta con la relacion que indica, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, á quienes se les avisa, advirtiéndoles que he autorizado con esta fecha al de la cabeza del partido para que pueda usar del apremio por delegacion de mi autoridad contra los Ayuntamientos que á pesar de las amonestaciones y apercibimientos que se les han hecho por este Gobierno continúan en descubierto por gastos carcelarios, si en todo el mes no lo solventan.

Burgos 19 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

«Ayuntamiento constitucional de Castrogeriz.—Excmo. Sr.:—Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta relacion de los pueblos de este

partido judicial que se hallan en descubierto de las cantidades repartidas para gastos carcelarios del mismo y que están vencidas hasta la fecha, á fin de que V. E. adopte las disposiciones que estime convenientes para que obligue á todos los pueblos al pago de lo que adeudan, pues de lo contrario me será sensible no poder socorrer á los presos que se hallan en las cárceles de esta villa ni satisfacer las cantidades que se adeudan á la Alcaldía de esa Capital.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castrogeriz 15 de Diciembre de 1881. —Domingo Barona.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Relacion de los pueblos de este partido que se hallan adeudando las cantidades para gastos carcelarios del mismo y que están vencidas hasta el día de la fecha.

Pueblos.	TOTAL de los débitos. Pesetas.
Barrio de Muño.....	26,24
Belbimbre.....	154,50
Cañizar de los Ajos.....	47,56
Castellanos de Castro.....	52,54
Castrillo de Murcia.....	75,74
Grijalba.....	21,04
Hinestrosa.....	55,48
Itero del Castillo.....	186,50
Los Balbases.....	180,06
Melgar de Fernamental.....	1809,68
Ontanas.....	44,72
Olmillos junto á Sasamon...	46,20
Palacios de Riopisuerga...	29,54
Palazuelos de Muño.....	158,85
Pedrosa del Príncipe.....	256,92
Revilla Vallejera.....	108,08
Tamaron.....	39,44
Valles.....	325,25
Villaldemiro.....	45,58
Villanueva de Argaño.....	52,84
Villaquirán de los Infantes...	148,02
Villaquirán de la Puebla...	140,10

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion celebrada por la Comision provincial con los Diputados residentes en la Capital el dia 10 de Octubre de 1881.

Abierta á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga, y asistencia de los Sres. Gallo D. Luis, Garcia Inés, Nieto, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Mauricio, Peña, Villalain, Inigo de Angulo, Bustillo, Badillo, Berdugo, Casaviella, Martinez del Campo, y Real, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Setiembre último y quedó aprobada.

Dióse lectura del expediente sobre suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el año económico de 1881-82, y tres primeros meses del de 1882-83, y del acta de la subasta celebrada al efecto en el dia de ayer, de la que resulta que se presentaron tres proposiciones, á saber:

La 1.ª de D. Ricardo Morquecho, vecino de esta Ciudad, comprometiéndose á suministrar el racionado por los precios de 44 céntimos de peseta por racion de acogido sano, 85 céntimos de peseta por racion de enfermo, y una peseta por la de cada Hermana de la Caridad, á cuya proposicion acompañaba un resguardo de la sucursal de la Caja de depósitos fecha 8 del actual por valor de 5.000 pesetas en metálico para optar á esta subasta y su cédula personal; la de D. Blas Santos, tambien vecino de esta Ciudad, obligándose á suministrarle por 40 céntimos de peseta la racion de acogido sano, 84 céntimos la de enfermo, y una peseta la de cada Hermana de la Caridad, á cuya proposicion acompañaba su cédula personal, tres títulos de deuda amortizable del 2 por 100, cuyo valor nominal ascendia en junto á 11.000 pesetas nominales y el valor efectivo á 5.346 pesetas segun la cotizacion oficial del dia 8 del corriente,

asegurando el expresado licitador que no habia podido verificar el depósito en la Caja sucursal de esta Ciudad por no hallarse en la oficina los empleados de dicha Caja en el dia de hoy, sin duda por ser domingo, á la hora en que habia ido á dicha dependencia con el expresado objeto; y la 3.ª de D. Calixto Herreros ofreciendo prestar el servicio á 42 céntimos de peseta por racion de acogido sano, 84 por la de enfermo, y una peseta por la de cada Hermana de la Caridad, acompañando así bien su cédula personal y un resguardo de la sucursal de la Caja de depósitos fechado en este dia por valor nominal de 9.000 pesetas en 18 billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, cuyo valor efectivo es superior á dicha suma por exceder de la cotizacion oficial de dichos valores, correspondiente al dia 8 de este mes, que era la última recibida al verificarse la subasta: que D. Calixto Herreros protestó contra la admision del pliego número 2 de D. Blas Santos por no preceder la carta de pago de la sucursal de la Caja general de depósitos, segun lo prevenido por la regla 1.ª de la 8.ª condicion general: que D. Blas Santos protestó así bien de la admision del pliego núm. 3 por no estar firmada la cubierta segun lo dispuesto por la regla 2.ª de las citadas, y que el mismo D. Calixto Herreros hizo presente que no debian considerarse bastantes los depósitos de 5.000 pesetas porque segun la regla 1.ª del anuncio que queda mencionada, debian ser el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo que han de ser 550 los acogidos, cuyas reclamaciones fueron desestimadas por la Comision que presidia la subasta, á saber: la 1.ª porque D. Blas Santos despues de haber intentado en vano la consignacion del depósito en la Caja sucursal, que no pudo realizar por la no asistencia de los Empleados, sustituyó este requisito del único modo posible que era el de incluir en el pliego los valores que destinaba á dicho fin; la 2.ª porque la omision en que se fundaba era insignificante para anular la proposicion, y la 3.ª porque si bien



se halla entre las condiciones generales una que fija el 10 por 100 del valor de la subasta, debía darse preferencia sobre ella á la condicion especial que fijaba en 5 000 pesetas el depósito provisional: y por último que, considerando la Comision que presidía la subasta mas beneficiosa la<sup>a</sup> proposicion de D. Blas Santos, le adjudicó provisionalmente el servicio por los precios mencionados, resultando además del expediente que el adjudicatario D. Blas Santos ha verificado en la mañana de este dia en la sucursal de la Caja de depósitos la consignacion de 11.000 pesetas en cuatro títulos de la deuda amortizable del 2 por 100, con el fin de que le sean devueltos los que entregó en el acto de la subasta en sustitucion del resguardo.

Diose así bien cuenta del informe del Negociado presentando á la resolucio de la Comision con los Diputados de la Capital la expresada acta de subasta.

Abierta discusion, el Sr. Gallo D. Luis manifestó que se habia faltado á la formalidad con que debe procederse en tales actos al admitir las proposiciones que no viniesen acompañadas del resguardo de la Caja de depósitos, condicion precisa segun el anuncio del Boletín oficial.

El Sr. Real expuso que el tribunal de subasta habia procedido en la forma expresada en la creencia de que era la solucio mas justa y conveniente á los intereses de la Provincia, pero que sometia íntegra la cuestion á la presente reunion para que resolviera segun considerase mas acertado.

El Sr. Martínez del Campo hizo la misma declaracion, añadiendo que la Comision, á su juicio, ni debia votar sobre la cuestion que se debate para que no se creyera que los votos de sus individuos iban encaminados á aprobar sus propios actos.

El Sr. Peña expuso que si era requisito indispensable hacer el depósito en la Caja sucursal, no podia á su juicio aprobarse la adjudicacion provisional hecha en favor de D. Blas Santos.

El Sr. Gallo rectificó insistiendo en sus anteriores apreciaciones.

El Sr. Casaviella sostuvo que el proceder de la Comision habia sido justo, toda vez que estaban garantidos por el mejor postor D. Blas Santos los intereses de la Provincia con los valores que acompañaba á su proposicion, si bien habia dejado de consignarlos en la Caja de Depósitos por causas independientes de su voluntad, añadiendo que si se queria examinar la cuestion con el criterio escrupuloso sostenido por algunos Sres. Diputados, era necesario anular no solo la proposicion de D. Blas Santos, sino la de D. Ricardo Morquecho por no haber depositado mas que 5000 pesetas, cantidad inferior á la del 10 por 100 del valor de la subasta, y la de D. Calixto Herreros por no haber firmado y rubricado la cubierta de su pliego, teminando por manifestar que los individuos de la Comision no podian abstenerse de votar

en este asunto como en todos á pesar de las consideraciones de delicadeza indicadas por el Sr. Martínez del Campo.

El Sr. San Millan D. Mauricio expuso que á su juicio debia aprobarse la adjudicacion provincial hecha en favor de D. Blas Santos por la insignificante importancia de la omision en que este habia incurrido y porque su proposicion era muy ventajosa á los intereses de la Provincia.

El Sr. Presidente manifestó que era grave á su juicio sentar el precedente de que se admitiesen en una subasta pliegos que no viniesen acompañados del depósito hecho en la forma previamente fijada en el anuncio de la misma, y dijo que por esta razon creia imposible que la Corporacion aprobase la adjudicacion provisional hecha en favor del licitador D. Blas Santos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal si se aprobaba la adjudicacion hecha por la Comision que presidió la subasta en favor de D. Blas Santos como mejor postor, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 9 votos contra 6.

Acto continuo se puso á votacion nominal si se adjudicaba el servicio al licitador D. Calixto Herreros, como autor de la proposicion mas ventajosa despues de la del Sr. Santos, y se acordó tambien en sentido negativo por mayoría de 8 votos contra 6.

Púsose seguidamente á votacion si se adjudicaria el servicio al autor del pliego núm. 1 D. Ricardo Morquecho, y se acordó por unanimidad en sentido negativo.

La Diputacion, despues de las resoluciones expresadas, acordó que se anuncie nueva subasta para el dia 21 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, fijando el depósito provisional en 5000 pesetas efectivas en metálico ó en valores públicos que representen dicha suma y que se suprima en el pliego de condiciones la fijada en el anterior de que el depósito debia ser el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo 550 acogidos.

Así bien acordó que en el pliego de condiciones para la nueva subasta se exprese que se conceden 15 minutos para la presentacion de pliegos á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse.

Dada cuenta de la comunicacion en que el sobrestante de carreteras provinciales D. Ignacio Andéchaga, presenta la renuncia de su cargo por haber sido nombrado para el mismo cargo en las del Estado, la Corporacion acordó por unanimidad admitirla.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 10 de Octubre de 1881. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 101.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.		Edad de los fallecidos.							DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.															
	Legítimos.	Illegítimos.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articulo lar agudo.	Gatarró intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
101 Del 5 al 11. Diciembre.	11	9	20	4	2	4	7	2	5	52	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	5	5	5	8	3	2	2	2	24	52	

Burgos 12 de Diciembre de 1881. = El Gobernador, Francisco Javier Camuño.



Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 19 al 22 inclusive del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Juan Diaz.....	Burgos.....	Tierras y casa..	Clero..	1310	Quitaniella Caberrojias...	16 19 Dbre.	225,65	»—596
José Maria Angulo.....	»	Tierras.....	»	6075	Olmillos.....	» »	90	»—597
Antolin Gonzalez.....	Lerma.....	»	»	1629	Mahamud.....	» »	625	»—600
El mismo.....	»	»	»	1644	»	» »	225	»—601
Anselmo Perez.....	Villabizan.....	»	»	4585	Villabizan.....	» »	216,88	»—602
Matias Gallego.....	Madrid.....	»	»	4623	Villanoño.....	» »	350	»—603
Mateo Barbero.....	Villabizan.....	»	»	8001	Villabizan.....	» »	65,75	»—604
El mismo.....	»	»	»	4585	»	» »	276,25	»—605
El mismo.....	»	»	»	4582	»	» »	233,75	»—606
El mismo.....	»	»	»	8003	»	» »	94,38	»—607
Joaquin Cuesta.....	Villamartin.....	»	»	4643	Villamartin.....	» »	270,15	»—611
El mismo.....	»	»	»	7628	»	» »	54,25	»—612
El mismo.....	»	»	»	4644	»	» »	132,75	»—613
El mismo.....	»	»	»	4642	»	» »	501,88	»—614
Juan Fuentes.....	Poza.....	»	»	1292	Poza.....	» »	252,50	»—615
Andrés Elena.....	»	»	»	»	»	» »	»	»
Manuel Baños.....	»	»	»	»	»	» »	»	»
Marcelino Alonso.....	»	»	»	»	»	» »	»	»
Manuel Baños.....	»	»	»	»	»	» »	»	»
Ramon Araus.....	»	»	»	»	»	» »	»	»
Julian Mijangos.....	»	»	»	»	»	» »	212,50	»—748
Esteban Sicilia.....	Pampliega.....	»	»	1566	Ciardoncha.....	3 »	64,50	14— 37
El mismo.....	»	»	»	1569	»	» »	600	»— 38
Julian Calderon.....	Itero del Castillo.....	Coto.....	Propios	2686	Itero del Castillo.....	» »	80	15—165
Julian Gonzalez.....	Burgos.....	Censo.....	Patrim.	696	Burgos.....	9 »	575,60	4—254
Juan Gonzalez.....	Poza.....	»	Clero..	1291	Poza.....	16 20	125	5—629
Manuel Terradillos.....	Tablada de Villadiego...	»	»	4534	Tablada.....	» »	178,75	»—636
El mismo.....	»	»	»	4536	»	» »	58,75	»—637
El mismo.....	»	»	»	7879	»	» »	30	»—638
El mismo.....	»	»	»	4529	»	» »	425	»—639
El mismo.....	»	»	»	4531	»	» »	82,50	»—640
El mismo.....	»	»	»	4533	»	» »	18,15	»—641
Luis Riaño.....	Vitoria.....	Tierras.....	»	7909	Vitoria.....	» »	46,75	»—647
Manuel Baños.....	Burgos.....	Casa.....	»	1443	Briviesca.....	» »	90	»—750
Juan M. Gonzalez.....	Poza.....	Solar.....	»	266	Pino.....	» »	125	»—752
Juan Anton.....	Villagonzalo Pedernales.	Casa y corral...	»	1303	Villagonzalo Pedernales.	» »	150	»—753
Casimiro Gomez.....	Peñaranda.....	Tierras.....	»	135	Peñaranda de Duero....	12 »	778,75	8— 70
Anselmo Diez.....	Mambrillas de Castrejon.	»	»	3455	Mambrilla.....	11 »	128,50	9—128
Antonio Beltran.....	San Martin de Rubiales..	Id. y bodega...	»	3508	San Martin de Rubiales.	» »	89	»—362
Francisco Guadilla.....	Villabizan.....	Tierras.....	»	4725	Villanoño.....	16 21	352,50	5—651
Mamerto Fernandez....	Cueva de Sotoscueva...	»	»	6523	Cueva.....	» »	100	»—657
Felipe Orive.....	Burgos.....	»	»	2529	Cabia.....	» »	531,25	»—668
El mismo.....	»	Id. y casa.....	»	8032	Quintanadueñas.....	» »	755,75	»—669
Bonifacio Campo.....	Mahamud.....	Tierras.....	»	1631	Mahamud.....	» »	632,50	»—672
Eustaquio Pampliega...	»	»	»	1641	»	» »	286,25	»—675
Juan Gonzalez.....	Valladolid.....	»	»	1656	Villusto.....	» »	66,25	»—674
Antonio Martinez.....	Villahoz.....	»	»	1966	Villahoz.....	» »	563,75	»—675
Dionisio Millan.....	Palazuelos de Villadiego.	»	»	4654	Villusto.....	» 22	55	»—680
Eustaquio Gonzalez.....	Barrio Panizares.....	»	»	4163	Barrio Panizares.....	» »	1063,75	»—681
Dionisio Millan.....	Palazuelos de Villadiego.	Id. y casa.....	»	7942	Villusto.....	» »	62,75	»—685
Fausto Arce.....	Arcellares.....	»	»	4169	Basconillos.....	» »	375	»—687
El mismo.....	»	»	»	4171	»	» »	43,75	»—688
Agapito Alonso.....	Villadiego.....	»	»	4170	»	» »	87,63	»—690
Máximo Robles.....	Arcellares.....	»	»	4159	Barrio Panizares.....	» »	326,88	»—691
Juan Martin.....	Villanueva de Odra....	»	»	2672	Villanueva de Odra....	» »	212,50	»—696
El mismo.....	»	»	»	7962	»	» »	70,88	»—697
Felix Varona.....	»	»	»	7055	»	» »	700	»—698
Baltasar Rojo.....	Villarcayo.....	»	»	6566	Mozoncillo.....	» »	27,50	»—699
El mismo.....	»	»	»	6569	Manzanedo.....	» »	125	»—700
El mismo.....	»	»	»	5054	Mozoncillo.....	» »	90	»—701
Joaquin Blanco.....	Tórtoles.....	Censo.....	»	2334	Tórtoles.....	6 »	743,47	14—111
Mario Maté é hijos.....	»	Terreno.....	Propios	2324	»	» »	137,90	13— 18

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 17 de Diciembre de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Mateo Guerra Navarro, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que en el pleito de que se hará mencion se dictó la sentencia

que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

En la ciudad de Burgos, á 5 de Diciembre de 1881, en el pleito procedente del Juzgado de esta Capital y que ante nos es y pende por recurso de apelacion, entre partes, de la una el Procurador D. Juan Garcia Martinez del Rincon, á nombre de D. Ambrosio

Abajo, vecino de Haza, de otra D. Eugenio Albarellos, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Celestino Lopez, y de otra D. Marcos Maria Arnaiz, de la misma vecindad, y por su no comparecencia los estrados del tribunal, sobre terciade dominio á ochocientas cántaras de vino embargadas al D.

Marcos á instancia de D. Eugenio:

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia, por la que se absuelve de la demanda á D. Eugenio Albarellos con imposicion de costas al demandante.—Evaristo de Cuenca.—Miguel Gil y Vargas.—Bernardo de Ayllon.



Cuya sentencia se publicó en el mismo día y fué notificada á los Procuradores de las partes en el siguiente. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 13 de Diciembre de 1881.—Por el Lic. Guerra.—Lic. Valentin Jalon.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Amurrio.**

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido,

Por la presente hago saber: que en la noche del 11 al 12 del actual han sido robados en la Iglesia parroquial del pueblo de Barambio, de este partido judicial, los objetos que se describen á continuacion:

Un copon de plata, sobredorado interiormente, liso, de forma ordinaria y peso de 10 á 11 onzas.

Dos cálices con sus patenas y cucharillas correspondientes, ambos de plata, uno de ellos de 8 onzas y el otro de 6 onzas de peso.

Tres crismeras, una de ellas con la inicial O, otra con la inicial C y la otra con la inicial V, las tres de plata y peso de 2 á 3 onzas cada una.

Dos porta-viáticos, tambien de plata, el mayor de 2 onzas y media de peso y el menor de una onza, este figurando una custodia sobre su tapa.

Por tanto, encargo á todas las autoridades, agentes de policia judicial y demás personas, practiquen cuantas gestiones estén á su alcance para averiguar el paradero del autor ó autores del hecho que se persigue, los cuales serán puestos inmediatamente á mi disposicion, así como los objetos descritos, que serán detenidos tan pronto como se encuentren; pues así lo tengo ordenado por auto de esta fecha en la causa criminal que al efecto me hallo instruyendo.

Dado en Amurrio á 13 de Diciembre de 1881.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Manuel Perez.

**Anuncios oficiales.**

*Alcaldia de Frias.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Frias 16 de Diciembre de 1881.—José Plaza.

*Alcaldia de Villalba de Duero*

No habiéndose presentado ante la Diputacion provincial en el dia señalado para su revision el mozo Pedro Torres Martin, número 4 del reemplazo de 1879, el Ayuntamiento de esta villa le ha declarado prófugo, condenándole á las penas establecidas en la ley de quintas vigente y disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicho mozo.

Villalba de Duero 16 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Gabino Hernandez.

*Juzgado municipal de Quintanilla de la Mata.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla de la Mata 15 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Leandro Andres.

**GUARDIA CIVIL.**

*Primer Jefe.—12.º Tercio.*

Debiendo contratar la construccion del vestuario completo que por el tiempo de cuatro años necesite la fuerza de ambas armas del Tercio, que le constituyen las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria: las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara, número 64, donde se verificará el remate en pública subasta el dia 28 de Enero próximo, á las once de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto en el citado local todos los dias desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, y cuyo modelo de proposicion se encuentra tambien inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al 9 de Junio último y Boletín oficial de la provincia de Burgos núm 90, fecha 7 del referido mes.

Burgos 19 de Diciembre de 1881.—El Coronel Subinspector, José Laredo Cid.

**GUARDIA CIVIL.—BURGOS.**

*Comandancia de provincia.*

Los licenciados del Ejército que deseen ingresar en el Cuerpo de la Guardia civil, presentarán sus solicitudes documentadas en súplica de dicha gracia precisamente en la oficina de la Comandancia de dicho Instituto en esta Capital, sin que por ningun concepto las remitan á la Direccion general del mismo, porque en este caso quedarán sin curso y no conseguirán sus deseos.

Burgos 20 de Diciembre de 1881.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Orozco y Marcé.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1881.*

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4
2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4
3	3	1	4	2	2	4	4	2	6	2	2	4	2	2	4
4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4
5	1	1	2	2	1	3	5	2	7	2	2	4	2	2	4
6	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4
7	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4
8	3	1	4	2	2	4	4	2	6	2	2	4	2	2	4
9	2	2	4	2	2	4	5	2	7	2	2	4	2	2	4
10	1	5	6	2	2	4	6	2	8	2	2	4	2	2	4
	14	14	28	2	2	4	32	2	4	2	2	4	2	2	4

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

**FALLECIDOS.**

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	0	2	0	0	0	0	2
2	0	0	0	0	1	1	1	3	3
3	0	0	0	0	2	1	0	3	3
4	2	1	0	3	0	0	0	0	3
5	4	1	0	5	2	0	0	2	7
6	1	0	0	1	2	0	1	3	4
7	0	0	0	0	0	0	1	1	1
8	3	0	0	3	0	0	0	0	3
9	0	2	1	3	1	0	0	1	4
10	3	1	0	4	4	0	0	4	8
	14	6	1	21	12	2	3	17	38

Burgos 11 de Diciembre de 1881.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

**Anuncios particulares.**

*Venta de una Dehesa nombrada de Talamanca en término de Villahoz.*

El dia 7 de Enero próximo y hora de las doce en punto de su mañana se venderá en subasta voluntaria en la Notaria de esta ciudad á cargo de D. José Cormenzana, Cantarranas, 11-2.º, una dehesa nombrada de Talamanca, situada en término de Villahoz.

Las personas que quieran interesarse podrán enterarse del pliego de condiciones que han de servir de base y que estará de manifiesto en dicha Notaria. —3

**AGENDA DE LA COCINERA para el año de 1882.**

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tablas de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal, un extenso *Manual de cocina, reposteria, licorista, economía doméstica*, y aumentado con un tratado de jardineria de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios. Un tomo en folio.

Precios: En Madrid 1 peseta encartonada, y 1'50 en tela á la inglesa.— En provincias 1'25 encartonada, y 1'75 en tela á la inglesa.

**Coto redondo en venta.**

Magnífica posesion de grandes productos, 215 hectáreas (400 obradas), inmediata á una estacion del ferro carril del Norte, con extenso viñedo bien laboreado y abonado, sus clases moscatel, tinto aragonés fino, garnacha y blanca; sus vinos compiten con las marcas mas acreditadas y hay posibilidad de poner hasta *trescientas mil cepas*. Lagar y bodega al estilo de Burdeos con los adelantos modernos.

Gran casa bien amueblada, con las habitaciones y dependencias necesarias para la explotacion agrícola. Tres pares de ganado mular y uno de bueyes; 150 cabezas de ganado lanar.

Colmenar, magnífico palomar muy poblado, hornos para cocer ladrillo, teja, cal y yeso.

Esparraguera, sobre 1000 árboles frutales y otros de sombra, con viveros de vides y chopo.

Esta finca goza de los beneficios, exenciones y privilegios de *Colonia rural*.

Puede asegurarse un interés muy lucrativo al capital desembolsado en su compra.

Para detalles de precio y produccion dirigirse á D. Mariano Nicolás.—Provincia de Palencia.—*Negredo*—Quintana de la Puente. —2